

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318591213**

**INVERNORTE LIMITADA
76.261.739-0
FRANCISCO DE AGUIRRE #153 COPIAPO, COPIAPO
VENTA DE SNACK Y BEBIDAS FRIAS Y CALIENTES EN
MAQUINAS EXPENDEDORA**

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS DE
VENTAS Y SERVICIOS, POR LA VENTA DE BEBIDAS
Y OTROS PRODUCTOS A TRAVÉS DE MÁQUINA
EXPENDEDORA Y AUTORIZA EL SELLADO.**

COPIAPO, 03/09/2018

RES. EX. N° 77318087682 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) La solicitud de fecha 06.07.2018, presentada por don Freddy Francisco Guzmán Velásquez, RUT N°12.885.604-8, en representación de INVERNORTE LIMITADA, RUT N°76.261.739-0, domiciliado en Francisco de Aguirre N°153, Departamento 29, Mirador del Valle 2, comuna de Copiapó, mediante la cual solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 56 del D.L. N°825 de 1974, por la venta de confites y bebidas en máquina expendedora automática, marca NECTA, modelo KIKKO MAX ES6E-R/IQ, serie N°52910546, Ubicada en Sector CRS Villota Hospital Curicó, Dirección Río Elqui 1336, Curicó, Región del Maule,

2) Que, el contribuyente acompaña a su solicitud los siguientes documentos: cotización de la empresa EUROVENDING de fecha 03 de noviembre de 2017; contrato de arrendamiento con opciones de compras de fecha 15 de noviembre de 2017; copia de resolución exenta N°1591 de fecha 20 de abril de 2012.

3) Que, el N°4 de la Resolución Exenta N°63 del 30 de junio de 2005, emitida por este Servicio, regula los requisitos que deben cumplir los contribuyentes que explotan máquinas expendedoras y que solicitan la exención para emitir boletas para dichas máquinas. Dichos requisitos consisten en contar con inicio de actividades como contribuyente de primera categoría y de IVA; no haber sido denunciado o condenado por ciertos delitos o infracciones tributarias dentro de los últimos 24 meses; contar con copia de la resolución que autoriza el modelo de máquina respecto de la cual se solicita la exención y acreditar el dominio de la máquina en cuestión.

4) Que, revisado el sistema de información integrada de la sociedad solicitante, se verifica que ésta es contribuyente del Impuesto de Primera Categoría, y que sus actividades económicas se encuentran, además, afectas a IVA. Asimismo, se verifica en la base de datos del Servicio que la contribuyente no registra denuncias ni condenas por las infracciones y delitos que se detallan en la Resolución Exenta N°63. Por otra parte, con la factura adjunta a la solicitud, se acredita el dominio de la contribuyente respecto de la máquina expendedora marca NECTA, modelo KIKKO MAX ES6E-R/IQ, serie N°52910546; verificándose, además, que dicha máquina cuenta con la debida autorización de funcionamiento, conforme la Resolución Exenta N°1591, emitida por este Servicio, y que se acompaña por la contribuyente.

5) Que, en virtud de la revisión descrita en el N°4) anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios y en la Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, el suscrito considera que en este caso y ante el hecho de contenerse los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, se estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente INVERNORTE LIMITADA, RUT. N° 76.261.739-0, por las ventas efectuadas en la máquina expendedora automática, individualizada anteriormente, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

La máquina expendedora que se autoriza, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1591 del 20 de abril de 2012, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

Y visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B N°5 del Código Tributario, y la Resolución Exenta N°63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1º) CONCÉDESE A INVERNORTE LIMITADA, RUT. N° 76.261.739-0, representada por don Freddy Francisco Guzmán Velásquez, RUT N°12.885.604-8, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de la máquina expendedora automática de bebidas y confites que se individualiza a continuación y que funcionará en el establecimiento ubicado en sector CRS Villota Hospital Curicó, Dirección Río Elqui 1336, Curicó, Región del Maule.

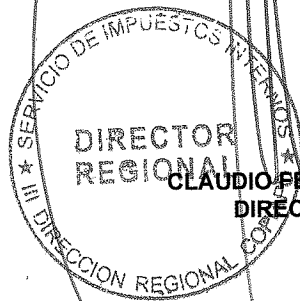
MARCA: NECTA
MODELO: KIKKO MAX ES6E-R/IQ
SERIE: 52910546
NUMERO FISCAL: 50966
SELLO OFICIAL: 24815

2º) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Resolución Exenta N° 1591 del 20.04.2012, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3º) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.
Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina expendedora.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



Distribución

INVERNORTE LIMITADA